

No. 9974.º 1851

1851

Co. 75-52

Registro

Num. Co.

Folio Co.

Constancia

Mina de Cobre

Handwritten signature



L

Excmo. Sr. D. Juan de Dios, de edad de 45 años, natural de Arroyo de la Cruz, en la provincia de Pampuna, casado, que tiene por oficio el cultivo de la agricultura, y es propietario de una finca de terreno en el pueblo de Pampuna, de mas de 25 años de edad.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios, de edad de 45 años, natural de Arroyo de la Cruz, en la provincia de Pampuna, casado, que tiene por oficio el cultivo de la agricultura, y es propietario de una finca de terreno en el pueblo de Pampuna, de mas de 25 años de edad.



La finca que se trata de adquirir es la que se encuentra en el pueblo de Pampuna, y es de la propiedad de D. Juan de Dios, de edad de 45 años, natural de Arroyo de la Cruz, en la provincia de Pampuna, casado, que tiene por oficio el cultivo de la agricultura, y es propietario de una finca de terreno en el pueblo de Pampuna, de mas de 25 años de edad.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios, de edad de 45 años, natural de Arroyo de la Cruz, en la provincia de Pampuna, casado, que tiene por oficio el cultivo de la agricultura, y es propietario de una finca de terreno en el pueblo de Pampuna, de mas de 25 años de edad.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios, de edad de 45 años, natural de Arroyo de la Cruz, en la provincia de Pampuna, casado, que tiene por oficio el cultivo de la agricultura, y es propietario de una finca de terreno en el pueblo de Pampuna, de mas de 25 años de edad.

de una promesa que se dio al Ayuntamiento de
para que se le otorgase el reconocimiento por
la obra de la muralla; informando al fin de este
documento, si existe realmente el citado b
meral, y si tiene franco sufreu se para la conju
cion; si aquel fue encontrado en simplifica
cata, y si las muestros presentadas son de la
misma o diferente clase de la que se menciona
la muralla, devolviendo en seguida el expediente de
pediente a este Gobierno para la resolucion
a que haya lugar. Pasa a la
Febrero de 1881.

El Vicepresidente del
Consejo de Ministros

Galvanes

Por de la provincia

En el punto a que el anterior escrito
se refiere, se han presentado
alabados, de una forma para la muralla

las cuatro presentadas son de una
clase de obra en el punto de

El punto a que el anterior escrito

se refiere, se han presentado

alabados, de una forma para la muralla

las cuatro presentadas son de una

clase de obra en el punto de

El punto a que el anterior escrito

se refiere, se han presentado

alabados, de una forma para la muralla

las cuatro presentadas son de una

clase de obra en el punto de

plena 29 de Abril de 1851.

Visto el ferudo de informe, del cual resulta que
existen en el archivo municipal, un libro de registro
y un libro blanco para la concurrencia de la
admisión de la solicitud de registro; todo lo cual se los
libro de registro; entregarse al interesado
el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento; y
fijarse los edictos, y hágase el anuncio en el
Boletín oficial, del mismo fin, en los términos
de la citada ley, y en el caso de que se cumpla y cumpla
del reglamento para la ejecución de la ley
del ramo.

Libre



Don Francisco Latasa y Rodeles, Secre-
tario del Gobierno de la provincia de Navarra.

Certifico que este edicto publicado al publico
en este Gobierno de provincia durante treinta dias
en cumplimiento de lo que dispone la ley vigente de
procedimiento, sin que en dicho termino haya habido opo-
sicion alguna. Y para que conste en el expediente se
me firmo firmada presente en Pamplona a
treinta de Mayo de mil ochocientos veintinueve
años.

Francisco Latasa y Rodeles

Don Francisco Maximiliano Górriz, go.
gobernador de la provincia de Madrid.

Yo, el infrascripto, go. de este Gobierno de fin.
de la provincia de Madrid, de la Real Audiencia de Legación
de Madrid, por el Sr. D. Pedro, ministro de Ultramar, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, en el punto
de la Real Audiencia de Madrid, de la Real Audiencia de Madrid.

Yo, el infrascripto, go. de este Gobierno de fin.
de la provincia de Madrid, de la Real Audiencia de Legación
de Madrid, por el Sr. D. Pedro, ministro de Ultramar, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, en el punto
de la Real Audiencia de Madrid, de la Real Audiencia de Madrid.

Yo, el infrascripto, go. de este Gobierno de fin.
de la provincia de Madrid, de la Real Audiencia de Legación
de Madrid, por el Sr. D. Pedro, ministro de Ultramar, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, en el punto
de la Real Audiencia de Madrid, de la Real Audiencia de Madrid.

Yo, el infrascripto, go. de este Gobierno de fin.
de la provincia de Madrid, de la Real Audiencia de Legación
de Madrid, por el Sr. D. Pedro, ministro de Ultramar, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, en el punto
de la Real Audiencia de Madrid, de la Real Audiencia de Madrid.

Yo, el infrascripto, go. de este Gobierno de fin.
de la provincia de Madrid, de la Real Audiencia de Legación
de Madrid, por el Sr. D. Pedro, ministro de Ultramar, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, con
fuerza de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1808, en el punto
de la Real Audiencia de Madrid, de la Real Audiencia de Madrid.





Don Juan Manuel Alvarado Contreras
Don Juan Manuel Alvarado Contreras

Certifico: que he tenido presente el expediente
del Sr. D. Juan Manuel Alvarado Contreras
lo indicado en su oficio del 22 de junio de 1863
El Mayor Mayo 18 de 1863

Don Juan Manuel Alvarado

Don Juan Manuel Alvarado
Don Juan Manuel Alvarado



Presentada a las diez y media
de la mañana de hoy
19 de Mayo de 1851.

H. Secretario

Franc. Labrousse

By Berkeley

No. 4 S.

Antolin de Segorbeu, Coronel de Ejército
y residente en San Juan, ante V. S. expone
que habiéndole admitido el Registro de la
Minera Constituida en la jurisdicción de Alameda
el 29 de Abril último, tiene que hacer la de-
signación de ella y lo verifica del modo si-
guiente: Desde la boca del primer pozo, que
está a la vista y al Oeste próximamente de ella
se le darán doscientas cincuenta varas al N.
del Criadero, que está próximamente al Este,
ta el Barranco llamado Chiriquí; desde el
pozo, también al N. del Criadero, en dirección
al Oeste por mar o mar adentro se darán las
restantes doscientas cincuenta varas, en línea
de las tres partes de la pedregosa. Se le darán
se le darán cincuenta varas al Norte
cientos cincuenta al Sur. El pozo
Criadero: por tanto.

Cap. V. L. Sup. ca. se stiva Admittente. Cu exp
Tua signatione approposito al exp
toto in arrepto a l'ant. y Reglamente
E munita urgente.

2
Hues 28 de Mayo de 1899

Antoine de Vignerot



al Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.



N. 48

Presentada a las diez de la mañana de hoy 13 de Setiembre de 1851
El Secretario

Don Antonio Legorburu
Propietario

D. Antolin & Legorburu, vec
accidente en situ. Ante V.S. expon
que habiendose ya descubierto la mina
metal cobrizo, sita en el termino de
Luzas & Alues, nombrada Constanca,
hecho la labor segun con arreglo al
titulo de Real Cedula de Indulgencia,
yo metal acompaño muestras; e ip
se sirve V.S. mandar al Ingeniero de
la virtud de la ley de 10 de Julio de 1845
tos legales.

Habiendo examinado el terreno
mina, he encontrado segun se indica
una sola pertenencia de las tres
se me han concedido, y que son
empiezo al emprender la labor del
mi poro continuando por el 1.º y
2.º y tercero en direccion proximamente
al Oeste — por todo lo que
A V.S. suplico se sirva conceder la
devo pedido — Los Luos 30 de
to de 1851.

Antolin & Legorburu

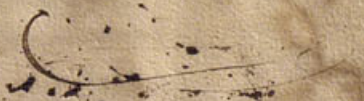


Se le remite civil a la Provincia de Navarra.

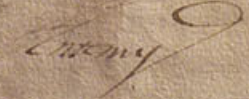
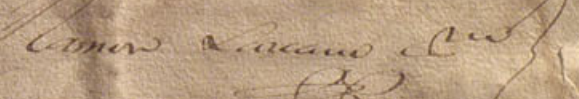
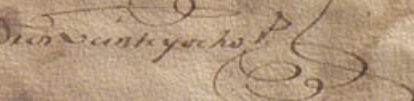
[illegible]

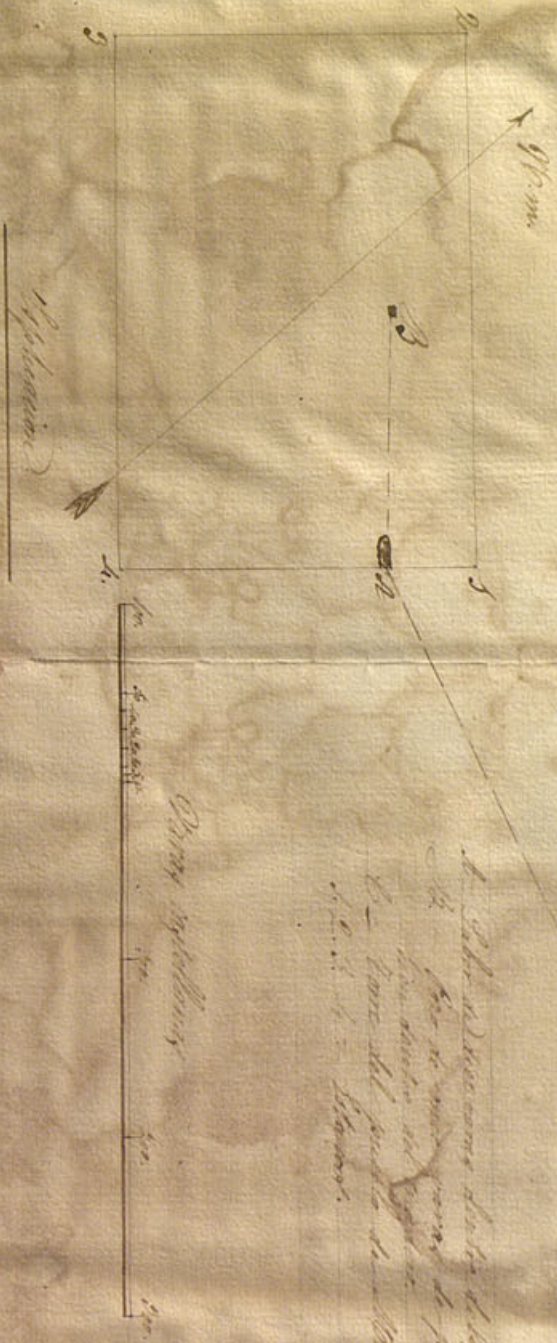
Deinde la qual alij claritate gradus & secundum
 diversitas vray yse paret la lucida. Deinde ella se uni-
 quare terminaty vray al & claritate gradus y se ppo
 la quare ella qual alij claritate gradus & alij
 diversaty vray se hait coloradas la pima claritas.
 Con la qual quide terminada el Perimetro ella
 pfectissima pfectitudas. Concludo uto se dicit per
 terminada uto diligencia & se confessa p m ope-
 rans & huiusmodi capite no mactudo unius &
 huiusmodi pfectitudas pfectas as uti. Cito &
 huiusmodi & huiusmodi vray & huiusmodi
 huiusmodi & huiusmodi vray pfectas la p
 de pfectas huiusmodi vray & huiusmodi
 pfectas huiusmodi pfectas huiusmodi & huiusmodi
 huiusmodi pfectas huiusmodi pfectas huiusmodi
 huiusmodi pfectas huiusmodi pfectas huiusmodi

Manuel Abellera Antonio de S. Lorenzo



Gregorio Lopez de S. Lorenzo Juan de S. Lorenzo


 Juan de S. Lorenzo Juan de S. Lorenzo


 Juan de S. Lorenzo Juan de S. Lorenzo


[illegible][illegible]

Holstein

Hyemacris

Chrys. melleum[illegible]

Winguna.

[The page contains dense, handwritten text in French, which is mostly illegible due to extreme fading and significant water damage staining across the entire surface.]

1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
25



Munaz

Interual

A Lyonbure

El día 12 del actual se
presidió por el Virrey de
minas de esta provincia al
momento de demarcación de la
mina registrada por V con el
título de Constante

Yo digo a V por si gusta
concurrir a dicho acto o delegar
otra persona que lo represente
en él, devolviéndome este oficio
firmado a su margen las
minas de que se trata para
que se inscriba el oficio

Dado en la Villa de Lima
a 12 de Febrero de 1855

Francisco de Paula
Virrey

Yo Juan de Segorbe, registrador de la mina de
Constante

Don Juan de los Rios, Comandante de Armas de Navarra.

El Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de Armas de Navarra, ha recibido de V. E. el registro de la provincia, y me ha remitido el original de la misma, para que yo lo presente a V. E. en su lugar.

Yo he examinado el original de la provincia, y he visto que es conforme al original que me ha remitido V. E. y que no tiene ninguna falta ni defecto. Por lo tanto, he acordado que se le presente a V. E. en su lugar, para que yo lo presente a V. E. en su lugar.

Yo he examinado el original de la provincia, y he visto que es conforme al original que me ha remitido V. E. y que no tiene ninguna falta ni defecto. Por lo tanto, he acordado que se le presente a V. E. en su lugar, para que yo lo presente a V. E. en su lugar.

Ante mi
Don Juan de los Rios



Don Juan de los Rios
Comandante de Armas de Navarra

Ministerio de Fomento y Plazas de
Sanio del Gobierno de la Provincia de Tabasco

El presente es el primer edicto que se ha
expedido en el presente año de la
de 1811 en cumplimiento de lo pre-
visto por el artículo cuarenta y ocho del re-
glamento para la ejecución de la ley de mi-
nistros, en virtud de lo que ha sido decretado
por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Don Juan de Dios

Procurador

CUERPO DE INGENIEROS

DE

MINAS.

Navarra.

Adjunto tengo el honor
de elevar a V. S. el expedien-
te de concesion de la mina
nombrada Constanza, sita
en el punto denominado la
Herilla, termino de Aras,
la qual ha sido demarcada
en 12 de febrero ultimo. Acompa-
ño el plano de la demar-
cacion, eguata y muestra
del mineral.

No teniendo esta mina
las circunstancias a que se
refiere el art.º 87 del Regla-
mento para la explotacion
de las minas, se debe
a mi juicio imponerle las
condiciones de su concesion
que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde a V. S.
San Sebastian, 1 de Mayo
1852.

El Ing.º de la provincia
Narciso Arce

A. Gobernador de la provincia

[illegible]